TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-250**
Rubro: **QUEJA INFUNDADA.-**

En la sesión Plenaria de 26 de junio de 1957, se declaró infundada la queja hecha valer por la Procuraduría Fiscal de la Federación en contra de la sentencia pronunciada en el juicio número 3932/55, por la Segunda Sala de este Tribunal, en virtud de que tal resolución versa sobre la aplicación de los artículos 10 y 52 fracción III de la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, vigentes en los años de 1952 a 1955 y la jurisprudencia invocada, o sea la sentada por el Pleno de 13 de enero de 1941, se refiere a un punto totalmente distinto, como es el de aplicación del artículo 31 del Código Fiscal de la Federación y concretamente en relación a la fecha en que debe empezar a correr la prescripción, respecto al Impuesto sobre la Renta; por lo que la sentencia recurrida no puede ser contraria a dicha jurisprudencia y por ello, el fallo no violó la misma.

Expediente número 3932/55.- 26 de junio de 1957. Queja interpuesta por la Procuraduría Fiscal de la Federación.NOTA: Esta tesis apareció publicada en la compilación R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, con el siguiente texto: "PRESCRIPCIÓN.- FECHA EN QUE EMPIEZA A CORRER RESPECTO AL IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES.- La Procuraduría Fiscal de la Federación interpuso recurso de queja por considerar que se había violado en su perjuicio la jurisprudencia plenaria de 13 de enero de 1941 que se refiere a la aplicación del Artículo 31 del Código Fiscal de la Federación, respecto a la fecha en que debe empezar a correr la prescripción en relación con el Impuesto sobre la Renta, la sentencia recurrida versó sobre la aplicación de los artículos 10 y 52 fracción III de la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles. El Pleno consideró que la jurisprudencia mencionada como violada es inapelable por no existir ninguna relación entre ella y la resolución impugnada, por lo que declaró infundado el recurso."

R.T.F.F. Primera Época. Año XXI. No. 244 - 246. Abril - Junio 1957. p. 107(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 481